

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES****TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL****EDICTO DE EMBARGO DE VEHÍCULOS**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 13/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alcázar de San Juan,

**HACE SABER:** Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad con los números que se indican en la relación adjunta al presente Edicto, al/a los deudor/es que igualmente se señalan, por descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social, se procedió a dictar Diligencia/s de Embargo de Vehículo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Notificada/s al deudor de referencia la/s providencia/s de apremio por los débitos perseguidos, y no habiéndolos satisfecho, según lo dispuesto en los artículos 85 a 87 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), providencia/s que está/n incorporada/s al expediente administrativo de apremio arriba referenciado, ... y conforme a lo previsto en el art. 102.6 del citado Reglamento de Recaudación, **SE DECLARA EMBARGADO** el vehículo : .... " (véase importe de la deuda, matrícula, modelo y deudor en la relación adjunta).

No habiendo podido ser notificada la mencionada diligencia al último domicilio conocido, por el presente Edicto, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 93 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se les comunica dicha Diligencia de Embargo de Vehículo en su calidad de DEUDOR/ES y, en su caso, Cónyuge/S, con indicación del propietario, haciéndoles saber a éstos que quedan nombrados depositarios provisionales de sus respectivos vehículos, requiriéndoles para que en el plazo de cinco días pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación los vehículos embargados, con su documentación y llaves necesarias para su apertura y funcionamiento, advirtiéndoles que, en caso contrario, se solicitará de las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos embargados en el lugar donde los hallen, impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social y se pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el/la Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES a contar desde el día de la publicación del presente Edicto, conforme establece el art. 46 del Reglamento General de Recaudación citado; transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición, en su caso, de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado; lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se garantiza la deuda perseguida mediante aval suficiente o consignación de su importe, en la forma y cuantía previstas en el art. 46.2 del citado Reglamento de Recaudación.

NÚM. EXPTE.: 13020300544-96.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEUDOR Y CÓNYUGE:  
HIDROMÉCANICA EXTREMEÑA, S.A.  
NIF: A10010056.

LOCALIDAD: 10600-PLASENCIA.  
MATRÍCULA: CC-2571-U / CC-4030-U.  
MARCA/MODELO: AUDI A 84.2- QUATTRO/AUDI A6 2.5-TDI.

DÉBITOS: 10.233,77 / 10.233,77.  
TITULAR: DEUDOR / DEUDOR.

Alcázar de San Juan a 12 de abril de 2005.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fernando Pacheco García.

2361

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 5

**EDICTO**

MANUEL MUÑOZ ABELLÁN, RECAUDADOR de la U.R.E. 5 de MURCIA, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.